UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 381 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 05 JUL. 2016

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Mtro. René Martínez Zea contra la Resolución Rectoral Nº 821-2015-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 408-2014-UNSCH-COG-R, de fecha 17 de diciembre de 2014, se otorgó al Mtro. René Martínez Zea la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 9,024.00;

Que, con escrito de registro Nº 02063, de fecha 13 de mayo de 2015, el Mtro. René Martínez Zea ha solicitado el reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 821-2015-UNSCH-R, de fecha 23 de diciembre de 2015, se desestimó la petición de reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios planteada por el Mtro. René Martínez Zea;

Que, con escrito de registro Nº 00390, de fecha 15 de enero de 2016, el Mtro. René Martínez Zea, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 821-2015-UNSCH-R;

Que, el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración.
b) Recurso de apelación.
c) Recurso de revisión.

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, en armonía con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 381 -2016-UNSCH-CU

Que, al no haberse interpuesto los recursos administrativos dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Nº 408-2014-UNSCH-COG-R, de fecha 17 de diciembre de 2014, ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, la Resolución Rectoral Nº 821-2015-UNSCH-R, de fecha 23 de diciembre de 2015, constituye un acto confirmatorio de la Resolución Nº 408-2014-UNSCH-COG-R, de fecha 17 de diciembre de 2014, sobre el cual no cabe la impugnación de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con relación al acto administrativo firme, a través de la Casación Nº 652-2012-Lima, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ha establecido lo siguiente:

> "(...) el acto administrativo ha adquirido firmeza, por cuanto ya no puede ser cuestionada en el procedimiento contencioso administrativo u otro análogo, advirtiéndose que hacerlo implicaría una transgresión al Principio de Seguridad Jurídica, principio que se erige como una garantía para los administrados y/o justiciables, el cual abarca entre otros aspectos la certeza que estos tengan que su situación jurídica no sea modificada por procedimientos o conductos legales establecidos".

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Mtro. René Martínez Zea contra la Resolución Rectoral Nº 821-2015-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Legal Nº 003-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 261º, inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de abril de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Mtro. RENÉ MARTÍNEZ ZEA, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, contra la Resolución Rectoral Nº 821-2015-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 381 -2016-UNSCH-CU

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Mtro. René Martínez Zea
Archivo

CAZP/oegj